



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 06/2018

Rawson (Chubut), 12 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.595, año 2017, caratulado: "PATAGONIA BROKER DE SEGUROS s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017" y Dictamen N° 57/17-TC.; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 11) se expide este Tribunal mediante Dictamen N° 57/17 T.C. en virtud de la consulta efectuada por el responsable de la Fiscalía N° 7 respecto a donaciones que realiza Patagonia Broker S.A. orientadas a fomentar el deporte, ayudas económicas de diversa índole, compra de bienes de capital para otras instituciones públicas y privadas, actividades que no se relacionan con el cumplimiento del objeto social de la Sociedad.-

Que a fs. 23/24 se presenta el Presidente de Patagonia Broker S.A. discrepando con el criterio plasmado por el Tribunal en Dictamen N° 57/17, por cuanto manifiesta, que es el Directorio el que aprueba las donaciones realizadas, las que son ratificadas anualmente por la Asamblea, en oportunidad de la aprobación de la gestión.-

Que a fs. 28) se expide la Asesoría Legal mediante Dictamen N° 68/17.-
Por todo ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 65º último párrafo y concordante de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**:

Que comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal a f s. 28) mediante Dictamen N° 68/17. En concordancia con lo indicado en Dictamen 57/17 T.C., las donaciones que realice Patagonia Broker S.A. deben estar ratificadas por la Asamblea.-

Remítase copia del presente y del Dictamen N° 68/17 a Patagonia Broker de Seguros S.A.-

Regístrese y Cumplido vuelvan los actuados a Fiscalía N° 7.-

Pte. Dra. LORENA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON